

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión N° 316 – Arequipa Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA N° 211 - MDM

Miraflores, 30 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria convocada para la fecha; el documento ingresado con registro de trámite documentario N° 4516-2014; la Hoja de Coordinación N° 074-2014-GSC-MDM emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 221-2014-MDM/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal: inciso 9° crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, asimismo conforme con el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 952 " (...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 074-2014-GSC-MDM el Gerente de Servicios a la Ciudad señala que la Comunidad Familiar y Rehabilitación Integral (COFARI) es una organización sin fines de lucro y realiza labor social a favor de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad asimismo atiende a madres y padres de familia de escasos recursos económicos.

Que, mediante el Informe N° 221-2014-GAJ-MDM la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente atender el pedido el cual debe ponerse a conocimiento del Concejo Municipal a fin de que conforme a sus facultades determine o no la exoneración por concepto de pago de Licencia de Funcionamiento.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DE LAS TASAS QUE GRAVAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS EN GENERAL EN CONCEDE MAYORES A 100 M2 Y HASTA 500 M2 DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

de Establecimientos Comerciales y Servicios en General en locales mayores a 100m2 y hasta 500 m2m establecidos en el ítem 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, a favor de la Comunidad Familiar y Rehabilitación Integral (COFARI), para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUPA (excepto el pago de las tasas).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA GENERAL CON

SHUITALINAU DISTRITAL DE MIRAFLORES

og Gladis Yojana Machicao Gálvez

ILINICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ALCAISE